

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Diputación Provincial de Logroño

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Por acuerdo de la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 20 del actual, se sacan a concurso las obras de reparación del camino vecinal de Santa Coloma a Alesón, con arreglo al proyecto aprobado y que obra en estas oficinas de Vias y Obras.

Las proposiciones, en pliego cerrado, deberán presentarse dirigidas al señor Ingeniero Director y haciendo constar en ellas la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete a efectuar los trabajos.

La Dirección se reserva el derecho de otorgar la ejecución de las obras a la proposición que sea más conveniente o descharlas todas.

El plazo de admisión de proposiciones terminará el día veintinueve a las doce horas.

Logroño, 22 de mayo de 1936.—El Ingeniero Director, Manuel Zabala.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

ANUNCIO 1691

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta sucursal de la Caja general de Depósitos en 22 noviembre de 1927, números 28 de entrada y 115 de registro, constituido por don Florencio Díez Fernández por la suma de 150 pesetas y a disposición de la Intendencia general Militar, se previene a la persona en cuyo poder se halle presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo perceptor, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación

de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, según lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 noviembre de 1929.

Logroño, 20 de mayo de 1936.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montez.

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

1684

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 4 al 6 de la carretera del Alto de San Antón a Islallana, provincia de Logroño:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Simón Velilla Fuentes, vecino de Castejón (Navarra), quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 12.842'28 pesetas, cantidad que es igual al presupuesto de contrata, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de contrata ante esta Jefatura dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 19 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

ANUNCIO 1672

Recibidas definitivamente las obras de reparación de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de tercer orden de Villamediana a la de Logroño a Zaragoza, ejecutadas por el contratista don Ildefonso Ulecia, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las Obras Públicas, ordeno a los

señores Alcaldes de Villamediana y Murillo de Río Leza, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado Contratista en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a cuya terminación de no ser enviadas se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 15 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales

CARRETERAS - REPARACIÓN

1586

Hasta las trece horas del día 8 de junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de alquitrán en los kilómetros 49 50 y 57 al 61 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, cuyo presupuesto asciende a 40.266'61 ptas. debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1 207'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de junio próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará

en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

EDICTO 1665

Habiendo confeccionado por el Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales, se encuentra al público por término de quince días en Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y poder presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los Repartimientos de la Contribución de urbana rústica y pecuario, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los de rústica y edificios y solares por espacio de quince días, y por 15 días el recuento general de ganadería, que han de servir de base para el año de 1937.

Ausejo, 19 de mayo de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, Jesús Merino,

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

1518

Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE ABRIL DE 1936

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

A N I M A L E S									
ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos	
Sarna	Nájera	Camprovín	Caprina		16	10		6	
Triquinosis	Logroño	Logroño	Porcina		2		2		
Tuberculosis	Id.	Id.	Bovina		2		2		

Logroño, 11 de mayo de 1936.—El Inspector Provincial Veterinario, Hilario de Bidasolo.

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

1638

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo de los kilómetros 54 al 57 de la carretera de Piqueros a Logroño, provincia de Logroño:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Simón Velilla Fuentes, vecino de Castejón (Navarra), quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 19.714'17 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 20.116'49 pesetas teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de contrata ante esta Jefatura dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 18 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

ANUNCIO 1670

Recibidas definitivamente las obras de conservación del firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de tercer orden de Villoslada a la de Soris a Logroño ejecutadas por el contratista don Joaquín Jiménez García, y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, mo-

dificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las Obras Públicas, ordeno al Alcalde de Villoslada en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, emitir a esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado Contratista en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación de no ser enviadas se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 15 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales

CARRETERAS REPARACIÓN

1581

Hasta las trece horas del día 8 de junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 51.632 al 61.220 de la carretera de Logroño a Zaragoza, cuyo presupuesto asciende a 40.025'10 ptas. debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.200.00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 13 de junio próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (450 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 150 pesetas

desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Administración Municipal

ANUNCIO 1688

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución de urbana, rústica y pecuaria, se hallan expuestos al público, los de rústica y recuento de ganadería por 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que procedan.

Dichos documentos han de servir de base para el año de 1937.

Villar de Torre, 20 de mayo de 1936.—El Alcalde, Cancio Monzoncillo.

EDICTO 1594

El día 8 de junio próximo y hora de las 10 y 11 de su mañana se venderán en pública subasta en la Casa Consistorial de esta Villa, dos solares propiedad de este Municipio, sitos en el punto conocido con el nombre de «Corral de Conjo», bajo la tasación de mil pesetas (1.000) cada uno.

La subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Albelda de Iregua a 14 de mayo de 1936.—El Alcalde, Ildefonso Zapata.

Administración de Justicia

EDICTO 1687

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de 1.ª instancia de esta ciudad en méritos del procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria que bajo mi actuación sigue don Ramón Brox y Parra como Director de la Sucursal del Banco de España, contra los bienes especialmente hipotecados de la propiedad de don Enrique Ugaldé Echevarría de esta vecindad por el presente se sacan a pública subasta por segunda vez por término de veinte días y por el 75 por 100 del precio escriturado que se dirá en las fincas especialmente hipotecadas que se describen así:

FINCAS SITAS EN LA JURISDICCIÓN DE HARO

- 1.ª La tercera parte en proindivisión con don Dionisio del Prado y doña Eduvigis María del Rosario del Prado, de una heredad en el término del «Estanque» o «Nogalejas», toda de cinco hectáreas ochenta nueve áreas y noventa y seis centiáreas. Escriturado en 6.447 pesetas.
- 2.ª La tercera parte en igual proindivisión y término de treinta y seis áreas y diez centiáreas. Escriturado en 393'75 pesetas.
- 3.ª La tercera parte en igual proindivisión y término de dos hectáreas sesenta y dos centiáreas. Escriturado en 2.194'50 pesetas.
- 4.ª La tercera parte en igual proindivisión y término de cincuenta y seis áreas diecisiete centiáreas. Escriturado en 614'25 pesetas.
- 5.ª La tercera parte en igual

- proindivisión y término de siete áreas y treinta y seis centiáreas. Escriturado en 78'75 pesetas.
- 6.ª La tercera parte en igual proindivisión y término de veintidós áreas y veinte centiáreas. Escriturado en 252 pesetas.
- 7.ª La tercera parte en igual proindivisión y término de una área y treinta y una centiáreas. Escriturado en 10'50 pesetas.
- 8.ª Una heredad en el término del «Estanque» o «Camino de Santo Domingo» de ocho áreas y veinticinco centiáreas que linda al Norte otra de doña Matilde Belunza, al Sur Castor Carrillo, al Este Manuela Urrecho y al Oeste camino. Escriturado en 262'50 pesetas.
- 9.ª Heredad en el «Estanque» de una fanega y dos celemines o veintitrés áreas cuarenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte Isidro Urrecho, al Sur Rafael Bengoa, al Este doña Angeles Prado, y al Oeste con camino de Zarratón. Escriturado en 766'50 pesetas.
- 10. Heredad en «Gurrindo» o «Camino de Zarratón» que también se conoce con el nombre de «Estanque», de una hectárea veintiocho áreas y treinta y ocho centiáreas, que linda al Norte y Este herederos de don Dionisio del Prado, al Sur ribazo y al Oeste carretera. Escriturado en 4.210'50 pesetas.
- 11. Heredad en el expresado paraje de «Fuente del Estanque» de treinta y un áreas cuarenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte don Rafael Bengoa, Sur camino de Santo Domingo, Este herederos de don Dionisio del Prado y Este ribazo alto a las fincas de Bernabé Cadiñanos y otros. Escriturado en 1.744'75 pesetas.
- 12. Una heredad tierra blanca

- en «Gurrindo» que también se conoce por el «Estanque» o «Camino de Zarratón» de cabida de veinticinco fanegas y cuatro celemines en cinco hectáreas, doce áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda al Norte herederos de don Augusto Sáenz de Santa María, Sur los de don Mariano Salamanca, los de Apclinario Urrecho y otros, Este camino de Zarratón y Oeste senda de Gurrindo, Escriturado en 20.580 pesetas.
- 13. Heredad en igual término de «Gurrindo» de cinco celemines y medio y veintisiete varas o nueve áreas, setenta y ocho centiáreas, próxima a la anterior. Linda Norte don R. Cadro Sáenz de Santa María, Sur y Oeste don Enrique Ugaldé o su esposa doña María de los Angeles del Prado y Este camino a Zarratón. Escriturado en 420 pesetas.
- 14. Una heredad en «Almendora» de siete fanegas y nueve celemines o una hectárea sesenta y dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Escriturado en 10.594'50 pesetas.
- 15. Otra en el mismo pago de «Almendora» de tres fanegas, nueve celemines y dos y medio cuartillos o setenta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas. Escriturado en 5.202'75 pesetas.
- 16. Una heredad en «Almendora», de una fanega y seis celemines o treinta y un áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda Norte camino del término, Sur la viña anteriormente descrita, Este herederos de don Donato Ortega y Oeste Miguel Martínez. Escriturado en 2.052'75 pesetas.
- 17. Una heredad que fué viña, de sesenta obreros, en una superficie de tres hectáreas, dieciocho áreas y dieciocho centiáreas, equi-

- valentes a quince fanegas, dos celemines y cuatro metros cuadrados en el término que dicen «Alto de Santo Domingo» «Cuesta de Santo Domingo» o «La Vega» que linda al Norte paseo de Vista Alegre, Sur paseo del Terrero, Oeste el de los egidos, y Este la carretera de la Estación de Haro a Prado uengo que ha cortado la finca. Escriturado en 8.400 pesetas.
- 18. Una heredad viña en «Ondón» titulada la «Esparraguera» dividida en dos pedazos por la carretera que conduce de Haro a Labastida, consta toda ella de sesenta y nueve obreros y onarto en cinco hectáreas ochenta y ocho áreas y ochenta y nueve centiáreas, que linda al Norte senda y propiedad de Juan Bautista Martín, Sur camino, Este herederos de don Angel María Gómez de Arteche y Oeste con una senda. Escriturado en 21.892'50 pesetas.
- 19. Una heredad en el mismo término de «Ondón», antes viña, de treinta y siete obreros y dos fanegas y media de tierra en dos hectáreas cincuenta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, que linda al Norte senda y caba, Sur camino de Ondón, Este caba y camino y Oeste herederos de don Angel María Gómez de Arteche; la cruza la carretera de Haro a Labastida. Escriturado en 9.607'50 pesetas.
- 20. Otra heredad viña de cuatro años en el término de «Riara» denominada «La de Abajo» de catorce obreros y ciento treinta y cuatro cepas, que linda al Norte camino, Sur carretera, Este don Tomás Cuellar y Oeste carretera. Escriturado en 2.100 pesetas.
- 21. Una casa situada en el casco de la población de Haro y su calle del «Conde de Haro» número cuatro de una superficie de ciento cuarenta y tres metros y diecisiete centímetros cuadrados, linda por su derecha entrando con la casa número dos de Ambrosio Lardiés, izquierda calle del «Trece de marzo», espalda casa de don Hermógenes Pascual y frente dicha calle. Es de reciente edificación y se compone de sótano, entresuelo y alto, con su cubierta de teja. Escriturado en 73.500 pesetas.
- 22. Otra casa en la calle del «Arrabal» distinguida con el número ocho de población, lindante a la derecha entrando con los números seis y ocho de don Ernesto Salinas, a la izquierda con la número diez de don Juan José Ciudad y Sánchez, a la espalda con la calle del «Trece de marzo» antes titulada de Taranco y al frente con la del «Arrabal». Consta de piso llano y principal destinado a almacén de colonias, piso segundo para vivienda y alto con un alzado de vidrieras. Tiene galerías subterráneas y como ane-

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

1360

RELACION de los nombramientos acordados por la Comisión de Autoridades de Instrucción Pública, en la sesión celebrada el día 25 del actual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto y Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1934, «Gaceta» del 22 y 28 del mismo, respectivamente. Decreto de 7 de marzo de 1936, «Gaceta» del 8 de mismo mes.

Núm. de la lista	Apellidos y nombres de los nombrados	Escuela adjudicada		Fecha de la vacante		
		Localidad	Ayuntamiento	Día	Mes	Año
3	Díez-Pérez Caballero, D. Víctor	Autol, n.º 1	Autol	16	Abril	1936

Los interesados o personas que los representen recogerán sus nombramientos en esta Sección Administrativa de esta provincia, debiendo presentar para reintegro del Título, una póliza de 7'50 pesetas y un sello del Colegio de Huérfanos de una peseta, en el plazo improrrogable de seis días a contar de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, entendiéndose que quien no se presente a recoger su nombramiento en el plazo prefijado, se entiende que renuncia al mismo.

Logroño, 25 de abril de 1936.—El Jefe de la Sección, Narciso Escribano.

xos dos casas de un piso y altos peraltados que disfrutan puerta y lúces a la calle del «Trece de marzo» disponiendo también en propiedad de un sótano y piso lleno en la casa de don Alfredo Ardanza y otra porción que en las mismas condiciones se entra en la finca de don Juan José Ciudad en la que precisamente está la puerta que da acceso de la finca principal al patio central de la misma al cual comunican todos los anexos. Escriturado en 54.600 pesetas.

25. Otra casa en la calle de «La Vega» distinguida con el número uno que linda a la derecha otra de don Dionisio Mendavia, a la izquierda don Manuel Inolan y viuda de Francisco Santiago, espalda de don Enrique Ugalde y frente la calle de su situación. Escriturado en 15.750 pesetas.

26. Una finca en el paraje que titulan «Cantarranas» compuesta de un almacén con su muelle y unos terrenos que como adyacentes sirven para la utilización y aprovechamiento de la finca. Hállase ésta cercada en su casi totalidad de paredes, mide una superficie de veintitrés áreas y linda al Noroeste el almacén de la Sociedad Vinícola del Norte de España, al Nordeste la carretera, al Suroeste propiedad del señor Conde de Montalvo y al Sudeste el almacén que a continuación se describe. Escriturado en 15.750 pesetas.

27. Otra finca en el término de «Cantarranas» compuesta de otro almacén con sus muelles a la izquierda entrando, plazuela al frente un patio a su espalda; forma parte de esta finca una huerta situada también a la izquierda entrando, separada de los muelles y patio por una pared o muro en toda la línea de Este a Oeste, mide el radio toda una superficie de cuarenta y cuatro áreas, veinticinco centiáreas y linda al Norte el almacén anterior al Sur y Este la carretera y al Oeste heredades don Leandro Ardanza y doña Asunción Almarza. Escriturado en 36.750 pesetas.

28. Una finca urbana denominada «Fábrica de Alcoholes» formada por varios edificios, patios y dependencias que, todos reunidos e inseparables para el objeto a que se destinan componen aquella con los pabellones necesarios destinados a casa vivienda, fabricación de alcoholes de crujó y vinicos, elaboración de licores, destilería, cobertizo de tinajas para depósitos de orujos, almacenes, cuadras y patios de desahogo, cuyo deslinde parcial y total y su tasación en conjunto es como sigue:

I. Patio principal de entrada.— Comprende el muro que le cierra por la parte de la carretera y ocupa una proyección horizontal de trescientos sesenta y un metros cua-

drados y tres decímetros cuadrados.

II. Casa Principal.—Consta de tres cuerpos, uno central cuya fachada avanza hacia el cuerpo, digo centro del patio y dos laterales cuyas extremidades cierran los edificios colindantes; ocupa una proyección horizontal de doscientos cincuenta y ocho metros y un decímetro cuadrados.

III. Almacén de Coloniales.—Consta de un solo piso que tiene, digo de un solo cuerpo, que tiene un piso entarimado y cubierta de entramado de albañilería fraccionada en seis aguas, ocupa una proyección horizontal de cuatrocientos cuarenta y nueve metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados.

IV. Muelle cubierto de este almacén.—Situado en el patio central de toda la finca hay un muelle cubierto que sirve para cargar y descargar los géneros que entran y salen del almacén anterior; ocupa una proyección horizontal de cincuenta y ocho metros y nueve decímetros cuadrados.

V. Fábrica vieja.—Pabellón de un solo cuerpo cubierto a dos aguas con linterna longitudinal en el centro, entrada por el patio principal y comunicación con el edificio siguiente; ocupa una proyección de doscientos cincuenta metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

VI. Depósito adosado a la fábrica vieja.—Consiste en un veredado de cantería con dos aljibes empotrados, que pueden servir de refrigerantes con entrada por la carretera; ocupa una proyección horizontal de cuarenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados.

VII. Pabellón siguiente a la fábrica.—Consta de un solo cuerpo cubierto a dos aguas con paredes propias al Norte, y Sur y Este entrada por el patio central y comunicación con los pabellones colindantes; ocupa una superficie horizontal de ciento treinta y seis metros y ochenta y siete decímetros cuadrados.

VIII. Departamento del vapor.—Consta de dos cuerpos; el primero de un solo piso con cubierta de entramado de albañilería y el segundo de dos pisos entramado el primero y embaldosado el segundo ocupa una proyección de noventa y nueve metros y treinta decímetros cuadrados.

IX. Departamento de cremor cuadras y abonos.—Consta de un solo grupo longitudinal de una sola agua fraccionado en secciones transversales para los usos encabezados; ocupa una proyección horizontal de doscientos ochenta y tres metros y diecisiete decímetros cuadrados.

X. Almacén de petróleo.—Consta de un cuerpo triangular, cubierto a dos aguas que ocupa una pro-

yección horizontal de ciento aiete metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados.

XI. Almacén de alcoholes.—Situado en el patio central y adosado al almacén de coloniales, consta de un solo cuerpo cubierto a una sola agua con entradas por Norte y Sur y paredes propias de Norte, Sur y Este, ocupando toda una proyección horizontal de ciento dieciocho metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.

XII. Patio central.—Con entrada por el camino que conduce a «Ondón» ocupa la parte central de toda la finca y comprende el muro que le cierra por dicho camino en la parte no comprendida por el almacén de petróleo y muelle cubierto del almacén de coloniales, en cuyas condiciones ocupa una proyección horizontal de ochocientos treinta y ocho metros y noventa y dos decímetros cuadrados en los que va incluido el gallinero.

XIII. Pabellón de las calderas de crujó.—Consta de un cuerpo cubierto a dos aguas con paredes propias al Este y Sur y parte del Oeste en la línea comprendida desde el límite Sur hasta la fachada del departamento del vapor; comprende una proyección horizontal de doscientos noventa metros y diecinueve decímetros cuadrados.

XIV. Depósito refrigerante de la huerta.—Situado en el ángulo Noroeste de la huerta, ocupa una proyección de treinta y siete metros y diez decímetros cuadrados.

XV. Lago grande.—Adosado al pabellón de las calderas de crujó y al almacén de tinajas, solo tiene propias las paredes que dan al patio grande ocupando una proyección horizontal de ochenta y dos metros y setenta y dos decímetros cuadrados.

XVI. Pabellón de tinajas.—Consta de un solo cuerpo cubierto a dos aguas, teniendo solo propias las paredes del Norte y del Sur con las que ocupa una proyección horizontal de trescientos cincuenta y nueve metros y treinta y un decímetros cuadrados y tiene también un piso entablado en la parte que lo permiten las tinajas.

XVII. Muelle cubierto a la parte del patio.—Para el servicio del almacén de tinajas. Ocupa una proyección de ciento cincuenta y nueve metros y noventa y nueve decímetros cuadrados.

XVIII. Almacén de la Rioja Alta.—Ocupa, digo consta de un solo cuerpo a dos aguas que ocupa una proyección horizontal de trescientos noventa y dos metros cuadrados.

XIX. Muelle del almacén de la Rioja Alta.—Ocupa, al descubierto una proyección de trescientos sesenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, incluyendo en su extensión los

muros del cierre del Este y del Sur.

XX. Patio grande tras la huerta.—Ocupa una proyección horizontal de mil trescientos veintidós metros y veinte decímetros cuadrados incluyendo en esta medida los muros del cierre del Este y del Sur.

XXI. Huerta cerrada.—Ocupa la huerta una proyección de cuatro mil ochocientos nueve metros dentro de muros e incluyendo en esta superficie la que comprenden los muros del Este y Sur que se aprecian juntamente con la huerta y tiene además dieciocho metros y setenta y siete decímetros fuera de muros entre la alineación recta que forma al lado de la puerta del Sur y las curvas que forman los muros al entrar en la finca; todo lo cual hace un total de cuatro mil ochocientos veintisiete metros y setenta decímetros cuadrados, sin incluir la proyección que corresponde al depósito refrigerante.

XXII. Terreno exterior.—A la parte Norte de la finca y fuera de los edificios entre los muros que por allí la limitan y el cauce de riego del término, existe un terreno sobre todo de cuatrocientos sesenta y seis metros y doce decímetros cuadrados gravado con la servidumbre de paso inherente al cauce. Toda la finca completa con los edificios, patios, almacenes, fábrica vieja, depósitos, huerta y demás que la forman se halla enclavada a la entrada del término de las «Callejas» de esta ciudad lindando en su totalidad por el Norte con el arroyo o cauce de riego del término, al Sur con el Camino de las Callejas, que conduce a «Ondón», al Este con huerta de don José María Sáenz de Santa María y al Oeste con la carretera de Haro a la Estación. Escriturado en 451.500 pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintisiete de junio a las once de la mañana en el local de este Juzgado sito en la calle de la Vega de esta ciudad número ocho planta baja y se advierte a los licitadores que las líneas reseñadas del número 1 al 11, 12 y 13, 14 al 16 y 26 y 27 se subastarán agrupadas por constituir cada uno de los grupos en la actualidad una sola finca. Que los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría donde podrán examinarlos y sin derecho a exigir ningún otro título. Que para tomar parte en la subasta, deberá todo licitador acreditar previamente haber depositado en la Caja General de Depósitos o verificado sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos a 10 por 100 del tipo de subasta y que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubie-

ra, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, como así bien que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Haro a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y seis. Enmendado veintisiete vale. —Llido. José Irazusta.—V.º B.º: El Juez de 1.ª instancia, Emilio Doral.

puesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 20 de mayo de 1936.—El Secretario del Tribunal, (Ilegible) —V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño

ANUNCIO 1692

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por D. Félix Manzanares Díez en representación de «Salto del Cortijo S. A.» y «Electra Recajo» fechado el 18 del actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia fecha 22 de febrero desestimando reclamación contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital fecha 16 de enero último.

Y habiendo sido tenido por inter-

1111 Don Pío Río Caro, Agente Ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Cervera del Río Alhama.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes a los años de 1924 35, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A don Elías Alfaro Navarro, una finca Rústica sita en la partida de

la Tanería o San Miguel de este término, de cabida de 18 celemines, equivalente a 31 áreas 40 centiáreas, que linda por N. con una fábrica de Curtidos, por S. con don Juan Escudero, por E. con Acequis de la Molina, y por O. con Hiladeros del Río.

Al mismo, una finca Rústica, sita en la partida de la Tanería o San Miguel de este término, de cabida de 2 celemines, equivalente a 3 áreas 48 centiáreas, que linda por N. con Esteban Alfaro, por S. con Juan Escudero, por E. con Juan Escudero, y por O. con el Río.

A don Miguel Calatayu Montauche, una finca Rústica, sita en la partida de Quiñones de este término, de cabida de 17 celemines, equivalente a 29 áreas 66 centiáreas, que linda por N. con Melitón Escudero, por S. con Isidora Zapatero.

Al mismo, una finca Rústica, sita en la partida de Cinalmete de este término, de cabida de 11 celemines, equivalente a 19 áreas, 10 centiáreas, que linda por N. con Galo Remón, por S. con Manuel Muñoz.

Al mismo, una finca Rústica, sita en la partida de los Pozos de este término, de cabida de 24 celemines, equivalente a 41 áreas 92 centiáreas, que linda por N. con

Melitón Escudero, por S. con Celestino Moreno.

Al mismo, una finca Rústica, sita en la partida del Palomar de este término, de cabida de 3 celemines y medio, equivalente a 6 áreas 9 centiáreas, que linda por N. con Pilar Zapatero, por S. con Joaquín Pascua, por E. con el Río y por O. con Juana Osbor.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la «Gaceta de Madrid» según dispone el artículo 152 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Cervera del Río Alhama, a 14 de marzo de 1936.—El Recaudador, Pío Río.

IMPRESA DEL COMERCIO — LOGROÑO

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

Higiene y Sanidad Veterinaria

561

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE ENERO DE 1936

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa	Alfaro	Alfaro	Ovina		22			22
Fiebre de Malta Id.	Logroño Id.	Lardero Navarrete	Caprina Id.		5			5
					6			6
			TOTAL		11			11
Influenza	Nájera	Villar de Torre	Equina		4	2		2
Mal rojo Id.	Arnedo Cervera	Quel Cornago	Porcina Id.		3	3		3
			TOTAL		6	3		3
Perineumonía exudativa contagiosa	Logroño	Logroño	Bovina		1			1
Viruela Id. Id.	Haro Calahorra Id.	San Asensio Pradejón Calahorra	Ovina Id. Id.		31			31
				4	66	12		47
					66		4	62
			TOTAL	4	163	12	15	140

Logroño, 12 de febrero de 1936.—El Inspector Provincial Veterinario, Hilario de Bidasolo.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

ORDEN 1399

Excmo. Sr.: Se establece por precepto del artículo 5.º del Reglamento del Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de 29 de septiembre de 1934, con firmado por Decreto de 14 de junio de 1935, que a partir de la publicación del citado texto legal todos los funcionarios del Cuerpo de referencia tendrán derecho a la percepción de quinquenios, en la cuantía que en cada caso será regulada por las Juntas de la Mancomunidad provincial de Municipios, cuya mejora se halla reconocida no sólo a favor de los Inspectores municipales Veterinarios y de los Inspectores Farmacéuticos municipales en los artículos 32 y 57, respectivamente, de su Reglamento propio, aprobado por el mismo Decreto de 14 de junio de 1935, sino igualmente a favor de los funcionarios municipales, en virtud de las disposiciones del artículo 165 de la ley Municipal vigente.

Y es de tener en cuenta que al establecerse tal derecho en beneficio de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, como premio a su estabilidad y constancia en el cargo al servicio de una misma Corporación, cuya continuidad en la labor proporciona un mayor rendimiento y utilidad en los servicios, más estimables aun en los de orden sanitario, no se dictan las normas precisas para su ejecución y eficacia, con lo que prácticamente resulta sin efectividad alguna el derecho de referencia, quedando estos funcionarios, por tanto, en condiciones de inferioridad que no es posible mantener por más tiempo, pues ha de reconocerse, por ser así en la realidad que constituyen el elemento sanitario primordial dentro de la órbita de los Municipios, donde con su actuación representan las avanzadas en la lucha constante contra las enfermedades evitables.

En armonía con lo expuesto y con propósito de que tengan la debida aplicación y eficacia las disposiciones del artículo 5.º del Reglamento citado de 29 de septiembre de 1934, procurando, a su vez, que no resulten excesiva en te gravadas las Haciendas municipales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por las Juntas administrativas de las Mancomunidades sanitarias de Municipios sean consignadas en sus presupuestos, y con efectividad de 1.º de enero último, las partidas correspondientes a los quinquenios de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria mediante el oportuno presupuesto adicional,

en los casos que hubiere lugar, en armonía con las disposiciones del artículo 36 del Reglamento Económico-administrativo de los citados organismos, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935, cuya inclusión ha de ajustarse a las siguientes normas:

1.ª El haber que por cada quinquenio ha de figurar en el presupuesto ha de ser como mínimo, en los casos que proceda, equivalente al 10 por 100 de la dotación correspondiente a la plaza, según la clasificación que se halle en vigor.

2.ª Por lo menos ha de consignarse en el presupuesto el haber que corresponda al último quinquenio, en todos aquellos casos en que el Médico llevara más de cinco años en la misma Corporación desempeñando el cargo de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria en propiedad en la fecha de 31 de diciembre de 1935.

3.ª Como máximo sólo se consignarán cinco quinquenios a un mismo facultativo, salvo aquellos casos en que los Ayuntamientos al confeccionar su presupuesto propio, hagan figurar mayor número de aquéllos, los cuales habrán de continuar consignándose necesariamente en los presupuestos sucesivos mientras el facultativo prosiga desempeñando en propiedad el cargo de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria al servicio de la misma Corporación municipal, en armonía con lo dispuesto en la Base 18 de la ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de abril de 1936.— P. D., C. Bolívar Pieltain.

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(Gaceta 29 abril 1936)

DECRETO 1424

El artículo 4.º del Decreto-ley de 14 de marzo último, que autoriza los préstamos de las entidades de Previsión Social de Ahorro para la construcción de edificios públicos, faculta expresamente al Gobierno para dictar, a propuesta del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, las disposiciones precisas para efectividad del mencionado Decreto-ley.

Para utilizar esta autorización es preciso regular las operaciones referentes a los indicados préstamos para que puedan ser realizadas con la urgencia que requiere la crisis del trabajo y el interés de los servicios públicos.

En su virtud, por acuerdo del Consejo de Ministros y a propues-

ta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los adjudicatarios de las obras de construcción de edificios públicos que deseen obtener préstamos de las instituciones de Previsión Social y de Ahorro, en virtud de las autorizaciones del Decreto ley de 14 de marzo de 1936, lo solicitarán de algunas de dichas entidades, acompañando a la instancia certificación expedida por la Subsecretaría del Departamento ministerial de que dependan los servicios públicos a que se destina el edificio de cuya construcción se trate, en la que se haga constar la adjudicación de la obra, su importancia y la cuantía y número de anualidades establecidas para su pago.

En el caso de que las obras hubiesen obtenido los beneficios de la Ley de 25 de junio de 1935, habrá de acompañarse además a la instancia otra certificación, expedida por la Junta Nacional del Paro, acreditativa de la concesión de beneficios.

Artículo 2.º La operación se atenderá a estas normas:

a) La cuantía del préstamo no podrá exceder del 80 por 100 del precio de la adjudicación de las obras.

Respecto de las que hayan obtenido los beneficios de la Ley contra el paro, el Estado abonará el 20 por 100 restante para completar el pago total del importe de la adjudicación.

b) La entrega del préstamo se efectuará a medida que se realice la obra, abonando el 70 por 100 del importe de las certificaciones autorizadas por los técnicos del Departamento ministerial correspondiente con la aprobación del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. El 10 por 100 restante quedará en poder de la entidad mutuante, a disposición del Ministro del ramo a que sea destinado el edificio, como garantía de la buena construcción de éste hasta su recepción definitiva.

c) Si el solar elegido no fuese del Estado, lo adquirirá para éste el adjudicatario y se reintegrará de su precio, si estuviera incluido en el presupuesto, comprendiéndose en la primera certificación de obras que presente, previa aprobación por el Ministerio del precio de adquisición del solar.

d) Se fijará el período de amortización a partir del Presupuesto

correspondiente al año de 1938, con cargo al cual se hará efectiva la primera anualidad y los intereses devengados por los desembolsos parciales del préstamo desde la fecha de entrega hasta fin del año 1937; y en los Presupuestos de los años sucesivos se figurarán las consignaciones precisas para cubrir las obligaciones contraídas anteriormente en virtud de las leyes de aplicación.

e) Los gastos que ocasione la operación serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario y no serán comprendidos en el préstamo.

Artículo 3.º La entidad que hubiese acordado conceder el préstamo formulará la minuta de escritura, que remitirá al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión para la aprobación de la misma, y una vez recaída ésta se otorgará aquélla, remitiéndose luego copia autorizada al mismo Ministerio, a los efectos procedentes.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos treinta y seis.— Diego Martínez Barrios. — El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Enrique Ramos Ramos.

(Gaceta 1 mayo 1936)

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

1685

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 26 al 27 de la carretera de San Millán a Haro, provincia de Logroño.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a los únicos postores don Melquiades Vellido Fuentes y don Concepción Jiménez Ortigosa, vecinos de Logroño y Rincón de Soto, quienes se comprometen a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 10.499.50 pesetas, cantidad que es igual al presupuesto de contrata, teniendo los adjudicatarios que otorgar el correspondiente documento de contrata ante esta Jefatura dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 19 de mayo de 1936.— El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Administración Municipal

EDICTO 1540
Este Ayuntamiento en su sesión del tres de mayo actual procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal del Repartimiento General de Utilidades para el año de 1936, resultando que con arreglo a los artículos 483 y 484 del Estatuto Municipal corresponde a los siguientes:

Parte Real

Don Sabino Alvarez, don Serafin Alonso y don Faustino Rodriguez, Contribuyentes por Rústica, Vecinos, y don Fernando Fernandez, Contribuyente por Rústica, forastero.

Parte Personal

Don Francisco Martínez, don Pedro García y don Torcuato Rodríguez, Contribuyentes por Urbana, y don Cirilo Ibáñez Alvarez, como Industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, quienes podrán hacer ante los Ayuntamientos las reclamaciones que ocrean convenientes durante siete días, pasados los cuales, se entenderán definitivos sus nombramientos.

Sotés, a 8 de mayo de 1936.—El Alcalde, Ambrosio Alvarez.

EDICTO 1650

Aprobados por este Ayuntamiento y Junta Pericial de Recuento de ganadería para la contribución del año 1937, y los apéndices de amillaramiento en sus dos partes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, para los efectos de reclamaciones por los contribuyentes que se hallen, o ocrean hallarse perjudicados, en los mencionados documentos.

Así mismo se hace saber, que debiendo procederse a la refundición del Amillaramiento, se hace presente la obligación que tienen de presentar en esta Alcaldía todos los contribuyentes la relación jurada de las fincas que posean en este término municipal, ya estén o no domiciliados en él, o sean vecinos de otros municipios, para que cuantas fincas presenten en sus relaciones puedan ser puestas a su nombre, presentarán en unión de las mismas los documentos que lo acrediten.

Serán castigados con arreglo al Reglamento de Territorial del año 1885, los que omitan fincas o quieran acumularse las que no les pertenecan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Larriba a 17 de mayo de 1936.—El Alcalde, Román M.

Molinos, 13 de mayo de 1936.—El Alcalde, Policarpo Tejada.

ANUNCIO 1664

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución Urbana de este Municipio, para el ejercicio del año 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que las personas que lo deseen puedan interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Pinillos a 18 de mayo de 1936.—El Alcalde, Joaquín González.

ANUNCIO 1683

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los Repartimientos de la Contribución de urbana rústica y pecuaria, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los de rústica y edificios y solares por espacio de quince días, y por 15 días el recuento general de ganadería, que han de servir de base para el año de 1937.

Navarrete 18 de mayo de 1936.—El Alcalde, José Entrena.

EDICTO 1640

Confeccionado el Apéndice al amillaramiento y al Registro Fiscal de Edificios y Solares que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de urbana, rústica y pecuaria, así como también el Recuento de Ganadería se hallan expuestos al público los de apéndice al amillaramiento y el Registro Fiscal por 15 días, y Recuento de ganadería por 5 días.

Molinos, 13 de mayo de 1936.—El Alcalde, Policarpo Tejada.

ANUNCIO 1597

Por jubilación de los que las desempeñaban se hallan vacantes las plazas de auxiliar de secretaria y Voz pública de este Ayuntamiento dotadas con el haber anual de mil novecientas y sesenta pesetas respectivamente.

Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar con los documentos que se acompañarán a la instancia los requisitos siguientes:

a) Ser español, mayor de 23 años y menor de 50.

b) Certificado de buena conducta y estar en el pleno uso de los derechos civiles y políticos.

c) Hallarse al corriente con la obligación del servicio militar, y saber leer y escribir correctamente.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en el plazo de un mes.

Los ejercicios a que ha de someterse a los solicitantes serán dos: el primero consistirá en escritura al dictado y el segundo en ejercicios de las cuatro reglas aritméticas. El Tribunal que ha de juzgarlos será nombrado por el Ayuntamiento y presidido por un miembro de la Corporación.

Arnedo, 11 de mayo de 1936.—El Alcalde, Juan Pascual.

EDICTO 1667

Habiéndose hecho por la Junta de Conciliación de esta localidad la estimación de los productos de la tierra para la confección del Reparto del Arbitrio Productos de la tierra del año actual, se hallan expuestas al público en la Secretaría por tiempo reglamentario a los efectos de examen y reclamaciones consiguientes.

Se hace público para general conocimiento en Hormilla a 18 de mayo de 1936.—El Alcalde, Eulogio Fernández.

ANUNCIO 1643

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935 con sus justificantes a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Grávalos, 16 de mayo de 1936.—El Alcalde, Ilegible.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN 1508

Excmo. Sr.: Siendo evidente que la Orden de 14 de agosto de 1932, publicada en la «Gaceta» de 16 del mismo mes, que determina sanciones para los llamados «espontáneos» que se arrojan al ruedo en las plazas de toros, perdió en gran parte su eficacia al quedar en suspenso su apartado segundo en 21 de julio de 1934,

Este Ministerio ha acordado restablecer en toda su integridad la expresada Orden y, en su consecuencia, la prohibición a los «espontáneos» de tomar parte en ningún festival taurino en el plazo de dos años a partir de la fecha en que se hayan arrojado al ruedo.

Lo que participo a V. E. para el exacto cumplimiento de la Orden de 14 de agosto de 1932 restablecida por la presente.

Madrid, 30 de abril de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, Delegado general de Orden público en Cataluña y Delegados gubernativos de Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta 4 mayo 1936)

Junta de Clasificación y Revisión

PUEBLO DE ALDEANUEVA DE EBRO

1699

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Domingo Hernández Carbonell, hijo de Francisco y de Emilia, n.º 11 del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 22 de mayo de 1936.—El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

1213

RELACION de los señores Maestros y Maestras, Cursillistas de 1935, que realizaron los Cursillos en esta provincia y que han solicitado servir Escuelas con carácter interino, de conformidad con el anuncio-convocatoria publicado por esta Sección en fecha 10 del pasado mes de marzo, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 19 del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de fecha 7 del mismo mes de marzo, inserto en la «Gaceta» del 8 de igual mes.

Table with 3 columns: N.º de orden, N.º de la lista del Cursillo, Nombres y Apellidos. It lists MAESTROS and MAESTRAS with their respective details.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 9 de abril de 1936.—El Jefe de la Sección, Narciso Escaribano.

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

Carreteras interceptadas 1676

A causa del gran temporal de lluvias desarrollado recientemente, se ha cortado por completo el paso para toda clase de vehículos en el kilómetro 27 de la carretera de Logroño a Zaragoza entre la Venta de Rufino y Ausejo; en consecuencia el tránsito que haya de recorrer la carretera citada entre los kilómetros 24 y 28, circulará (hasta que se restablezca ese paso) por la carretera que partiendo de la citada Venta de Rufino pasa por Corera y El Redal, empalmándose en la carretera de Logroño a Zaragoza, en el kilómetro 29, unos dos kilómetros antes del referido pueblo de Ausejo; se recomienda la mayor prudencia al recorrer las travestias de Corera y El Redal, por ser ambas estrechas y con virajes peligrosos.

La carretera de Rincón de Soto a Arnedo, en su kilómetro 15, (proximidades de Autol) está cortada; el tránsito entre Arnedo y Calahorra debe circular por la carretera directa de Garra y a la estación férrea de Calahorra.

También está cortado por completo el paso para toda clase de vehículos por la carretera de Cervera a la de Tarazona a Francia en su kilómetro 1 (travesía de Cervera) no pudiendo por lo tanto pasar hacia Aguilar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Logroño, 19 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Caja.

Información pública sobre la revisión del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de obras públicas

Se abre información pública durante un plazo de treinta días naturales para que las entidades oficiales, públicas o particulares a quienes pueda interesar la revisión del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903 presenten sus escritos en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con arreglo al siguiente cuestionario:

a) Inconvenientes prácticos que se hayan presentado o puedan presentarse en la aplicación de los diversos artículos del Pliego de Condiciones Generales.

b) Modificaciones que requiera para ponerlo de acuerdo con la legislación vigente, especialmente con la del trabajo y otras disposiciones de carácter social.

c) Otras reformas para satisfacer necesidades o conveniencias públicas que no tengan expresión en el Pliego vigente.

Logroño, 21 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Caja.

1634

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 1 al 5 de la carretera de la de Logroño a Zaragoza a la de Arnedo a Estella, por Pradejón, provincia de Logroño:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a los únicos postores don Melquiades Velilla Fuentes y don Concepción Jiménez Ortigosa, vecinos de Logroño y Rincón de Soto, quienes se comprometen a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los pliegos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 33.205'85 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 34.232'83 pesetas, teniendo los adjudicatarios que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 18 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Caja.

Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales

CARRETERAS - REPARACIÓN

1587

Hacia las trece horas del día 8 de junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficio, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riegos superficial de alquitrán en los kilómetros 2 al 9 de la carretera de Autol a la de Garra y a la Estación de Calahorra, cuyo presupuesto asciende a 40.056'57 ptas. debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.201'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 13 de junio próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 11 de mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 1503

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación de don Amalio Caivo Gil, Secretario del Ayuntamiento de Calahorra (Logroño), el siguiente prorrateo, con arreglo a los 4/5 del sueldo de 7.500 pesetas anuales:

El Ayuntamiento de Herramélluri abonará mensualmente 16'17 pesetas; el de Grañón, 54'38, y el de Calahorra, 429'45.

El Ayuntamiento de Calahorra será el encargado de abonar al interesado el importe íntegro de su pensión mensual o jubilación, recaudando para ello de las demás Corporaciones contribuyentes las cantidades que les ha correspondido.

Madrid, 30 de abril de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

(Gaceta 4 mayo 1936)